



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 182-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de mayo de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1262, recepcionado en fecha 19 de mayo de 2022; conteniendo el Oficio Nº 0931-2022-UNAMAD/R-DIGA, recepcionado en fecha 19 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con Solicitud s/n de fecha 17 de febrero de 2022, la CPCC. Olivia Rosana Rolin Ramos, Especialista Administrativo IV de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNAMAD, solicita reconocimiento a su derecho a la protección que brinda la Ley Nº 24041, por realizar labores de contratado de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, no siendo posible ninguna clase de despido, precisando que ingresó a trabajar en la Unidad de Bienes Patrimoniales desde el año 2018 hasta la actualidad;

*Que, conforme a los artículos 12º y 13º del **Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en concordancia con el artículo Nº 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa, presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública se efectúa por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Esta exigencia legal está establecida en mandatos imperativos de observancia obligatoria, tal como el artículo 5º de la Ley Nº 28175, Ley marco del Empleo Público, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;*

Que, mediante Oficio Nº 033-2022-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFE, de fecha 22 de febrero de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón, informa que el total de tiempo laborado de la servidora Olivia Rosana Rolin Ramos como Especialista Administrativo IV de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNAMAD, al 22 de febrero de 2022, es de **04 años, 01 mes y 07 días**;

Que, mediante Opinión Legal Nº 0111-2022-UNAMAD/R-OAL, de fecha 12 de mayo de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Legal remite a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la opinión legal sobre la solicitud de la CPCC. Olivia Rosana Rolin Ramos, respecto a su reconocimiento de derecho a la protección de la Ley Nº 24041, el cual concluye lo siguiente: **1.-** Que, al 17 de febrero de 2022, fecha en la cual la señora OLIVIA ROSANA ROLIN RAMOS, solicita el reconocimiento de su derecho a la protección de permanencia laboral, contaba con más de un (1) año de servicio bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, por lo que le correspondería los alcances de la Ley Nº 24041, estos trabajadores si pueden ser despedidos por causa justa, previsto en el capítulo V del D.L. 276, artículo 25º al 35º, **2.-** Que, debe aplicarse lo dispuesto por la Ley Nº 24041, en concordancia con lo dispuesto por el D.L. Nº 276 en el artículo 15º "La contravención de un servidor





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 182-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de mayo de 2022

para realizar labores administrativos de naturaleza permanente, no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, PREVIA EVALUACIÓN FAVORABLE y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

Que, con el Oficio N° 0760-2022-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 16 de mayo de 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Directora General de Administración, la emisión de Resolución que declare a la CPCC. Olivia Rosana Rolin Ramos, como trabajadora o personal permanente con contrato indefinido en la Plaza de Especialista administrativo IV, Nivel remunerativo SPA de la Unidad de Bienes Patrimoniales;

Que, con Oficio N° 931-2022-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 19 de mayo de 2022, la Directora General de Administración, solicita al Rector, se autorice la emisión de la respectiva resolución reconociendo a la CPCC. Olivia Rosana Rolin Ramos, como personal permanente con contrato indefinido, según la Ley N° 24041;

Que, la Ley N° 24041 en su artículo 1° señala: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma Ley". De lo que se colige que para alcanzar la protección que establece esta norma, es necesario cumplir de manera conjunta los siguientes requisitos: **i) Ser servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, y ii) Tener más de un año ininterrumpido de servicios;**

Que, conforme al Expediente N° 1262, de fecha 19 de mayo de 2022, el Rector de la UNAMAD, dispone que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la CPCC. Olivia Rosana Rolin Ramos, como personal permanente con contrato indefinido, en el cargo de Especialista Administrativo IV de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNAMAD, bajo el amparo de la Ley N° 24041, Régimen de Protección contra el despido, y los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente resolución a los interesados y a las oficinas respectivas para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
VRI
OCI
OAJ
OPEP
DIGA
U.B PATRIMONIALES
URH
U.F. REMUNERACIONES
U.F. ESCALAFÓN
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA

